8 de marzo de 2013 6745

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 05/03/2013, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial correspondiente al año 2013 y se establecen sus bases reguladoras. [2013/2908]

Con la finalidad de reconocer públicamente la labor desarrollada por las empresas a favor de la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, así como impulsar la aprobación de Planes de Igualdad negociados, el artículo 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, creó el "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. En dicho artículo se establece que podrán ser reconocidas por la Junta de Comunidades con el "Distintivo de Excelencia" las empresas, públicas o privadas, que acuerden con los sindicatos o representantes del personal, planes de igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial, estableciendo los parámetros que han de ser valorados para su obtención y remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario la regulación de las condiciones y requisitos para su concesión, así como el procedimiento de otorgamiento y revocación.

Mediante el Decreto 6/2013, de 7 de febrero, se ha regulado el procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. Este Decreto establece las condiciones y requisitos para su concesión, el procedimiento de otorgamiento y revocación, así como la finalidad de aquel y los derechos y obligaciones derivados de su obtención.

Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto 6/2013, de 7 de febrero, indica que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer en la que se establecerán las bases de la misma, de acuerdo con lo regulado en el citado Decreto.

Procede, por tanto, convocar el procedimiento de concesión del referido "Distintivo de Excelencia" del año 2013, estableciendo sus bases reguladoras.

En su virtud, siendo el órgano competente para aprobar las bases reguladoras de esta convocatoria, previo informe jurídico, resuelvo realizar la convocatoria del procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial de acuerdo con las siguientes,

Bases reguladoras:

Primera. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, para el año 2013, el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial, en adelante, "Distintivo de Excelencia" con la finalidad de reconocer públicamente la labor desarrollada por empresas radicadas en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, estimulando así la implantación de políticas igualitarias.

Segunda. Entidades solicitantes.

- 1. Podrá solicitar el "Distintivo de Excelencia" cualquier empresa implantada en Castilla-La Mancha, ya sea de carácter público o privado, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 6/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.
- 2. A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una empresa está implantada en Castilla-La Mancha cuando tenga su domicilio social en esta comunidad autónoma.

Tercera. Presentación de solicitudes:

- 1. Las solicitudes se podrán presentar por vía electrónica, a cuyos efectos se habilitarán los mecanismos y aplicaciones dentro de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), para que las personas interesadas puedan realizar dos tipos de operaciones, según las siguientes reglas:
- a) Cumplimentar los formularios normalizados de solicitud y descargarlos a su equipo local o imprimirlos, con los requerimientos y formatos exigidos para la generación de la solicitud, presentando la misma en los términos establecidos en el apartado siguiente.
- b) Tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, utilizando la firma electrónica avanzada, con los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, sin perjuicio de las disposiciones generales de aplicación a estos efectos. El certificado de firma electrónica con el que se realice la presentación de la solicitud por vía telemática, deberá corresponder a la persona física solicitante o representante de la persona jurídica solicitante.
- 2. Las solicitudes que no sean presentadas por vía electrónica, junto con el resto de documentación exigida, en su caso, se dirigirán, en el modelo normalizado disponible en la sede electrónica ww.jccm.es, al órgano concedente y podrán presentarse en los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Cuarta: Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinta. Acreditación del cumplimiento de requisitos

1. Las formas de acreditar el cumplimiento de los requisitos generales serán las siguientes:

Acreditación de requisitos mediante declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, incluido en la solicitud, de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la solicitud con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Declaración responsable de estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes.

Documentación relativa al cumplimiento del resto de requisitos generales:

- a) Documento acreditativo de la implantación de la entidad solicitante en Castilla-La Mancha a través de la tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, del Número de Identificación Fiscal (NIF)
- b) Documento acreditativo de la representación legal de quien firme la solicitud.
- c) Documento que acredite que el Plan de Igualdad ha sido acordado y aprobado con los sindicatos o representantes de personal; así como dicho Plan de Igualdad.
- 2.- Documentación específica en materia de igualdad de oportunidades:

Se deberá cumplimentar el Anexo II, aportando cualquier otra documentación que la empresa considere oportuna a los efectos de acreditar las medidas desarrolladas en materia de igualdad de oportunidades, conciliación o responsabilidad social.

Sexta. Subsanación de solicitud

1. Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciese de cualquier otro defecto que fuese subsanable, se requerirá a la entidad para que, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cumplimento cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Séptima.- Instrucción

Corresponde al Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

Octava.- Evaluación

- 1. La constitución de la comisión de evaluación se ajustará a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.
- 2. La Comisión de evaluación verificará y evaluará la documentación presentada en los términos previstos en el apartado siguiente de esta Resolución.
- 3. La Comisión podrá solicitar aquellos informes que sean oportunos y que sean necesarios para realizar la evaluación.
- 4. Asimismo, podrá requerir a las empresas solicitantes para que presenten la documentación complementaria que fuese necesaria para valorar adecuadamente, a su juicio, la situación de la entidad en relación con la implantación de planes y políticas de igualdad.

Novena.- Criterios de evaluación

- 1. La Comisión citada en la base anterior evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) Los modos de llegar al equilibrio entre hombres y mujeres empleados y en las distintas categorías profesionales.
- b) La promoción interna en los niveles en los que las mujeres están en menor proporción que los hombres.
- c) La garantía de la igualdad retributiva.
- d) La prevención y el compromiso de tener un ambiente laboral libre del acoso sexual y acoso moral por razón de género y respetuoso con los derechos humanos.
- e) El apoyo explícito a las mujeres empleadas que hayan sido víctimas de violencia de género, ampliando las medidas laborales de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- f) Las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- g) El compromiso de una publicidad no sexista.
- h) La prevención de la salud laboral del personal, atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas de mujeres y hombres.
- i) Las reservas de plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad.
- j) El fomento de empleo de mujeres jóvenes.
- k) La posibilidad de sus empleadas de realizar los cursos de formación durante la jornada laboral.
- I) La presencia de mujeres en los órganos de gobierno y administración de la empresa.
- 2. El proceso de evaluación se realizará en dos fases complementarias:
- 2.1. En la primera se analizará y valorará si las entidades solicitantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria y la documentación presentada por cada entidad solicitante en relación al plan de igualdad o las medidas de igualdad desarrolladas por la misma.

Se valorará de forma individualizada cada uno de los 12 criterios establecidos en el punto 1, asignándoles a cada criterio recogido en el punto anterior una puntuación de 0 a 10, de tal forma que la máxima puntuación máxima sea de 120 puntos.

2.2. En una segunda fase, se aplicará un criterio correctivo teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la empresa, especialmente su naturaleza jurídico-privada así como la dimensión de la misma, concretamente a las características de las pequeñas y medianas empresas.

En la aplicación de este criterio, se atenderá de forma separada a la puntuación obtenida por las empresas públicas y privadas, así como por las empresas pequeñas y medianas y a las grandes, aplicándose a cada solicitud la puntuación correspondiente a empresas de su tamaño.

Décima.- Informe-Propuesta

- 1. A la vista del expediente, y teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la base siguiente, la Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta dirigido al Instituto de la Mujer relativo a la concesión del "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial a las entidades solicitantes.
- 2. Si en el procedimiento figuran hechos, alegaciones o documentos distintos de los aportados o aducidos por las entidades solicitantes, la Comisión de Evaluación elaborará un propuesta de resolución provisional que será comunicada a dichas entidades solicitantes por el órgano instructor, poniéndose de manifiesto el expediente y concediéndose a las interesadas un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.
- 3. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o documentos distintos de los aducidos por la entidad interesada.

Undécima.- Resolución.

- 1. A la vista del informe- propuesta emitido por la Comisión Evaluadora, la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha resolverá las solicitudes de concesión del "Distintivo de Excelencia" por delegación de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial".
- 2. La resolución de concesión se notificará individualmente a las entidades interesadas. Asimismo se notificará individualmente a las entidades que no hayan obtenido el "Distintivo de Excelencia", una vez concluido el procedimiento, motivando dicha resolución.
- 3. A los efectos de difusión, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha únicamente la relación de entidades a las que se ha concedido el "Distintivo de Excelencia"
- 4. La Resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la resolución de convocatoria, entendiéndose desestimada la solicitud si, transcurrido dicho plazo, no hubiese recaído resolución expresa. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima.- Acreditación y entrega del "Distintivo de Excelencia".

La acreditación el "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial se realizará a través de la entrega de un certificado y una placa acreditativa.

El Instituto de la Mujer hará pública la concesión del "Distintivo de Excelencia" a través de los medios que considera más adecuados para su difusión y comunicación social.

Décimo Tercera.- Derechos y obligaciones derivadas de la obtención del "Distintivo de Excelencia".

La concesión del "Distintivo de Excelencia" conllevará a la empresa distinguida los derechos establecidos en el artículo 9 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del "Distintivo de Excelencia" en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. Asimismo, estas empresas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 10 del citado Decreto.

Décimo Cuarta.- Cuestionario de autoevaluación e Informe de Evaluación.

- 1. Las entidades adjudicatarias deberán remitir al Instituto de la Mujer en el primer año del otorgamiento o renovación un cuestionario de autoevaluación sobre el mantenimiento de las condiciones que motivaron su otorgamiento empleando el mismo modelo normalizado que se establece en el Anexo II de esta convocatoria.
- 2. Asimismo, las entidades adjudicatarias quedan obligadas a remitir en el segundo año de su otorgamiento o renovación un informe de evaluación con el resultado que han obtenido las actuaciones puestas en marcha en materia de igualdad. A estos efectos el Instituto de la Mujer podrá elaborar el correspondiente modelo normalizado que, en su caso, publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su difusión.
- 3. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de la publicación de su concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha o en el caso de la renovación, desde el día siguiente de la notificación de la resolución de prórroga a la entidad distinguida.

Décimo Quinta.- Vigencia, prórroga, revocación, suspensión y renuncia voluntarias.

- 1. La concesión del "Distintivo de Excelencia" tendrá un periodo de validez de dos años, computados a partir del día siguiente de la publicación de su concesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 2. En cuanto a su prórroga, revocación, suspensión y renuncia voluntarias se estará, en todo caso a lo previsto en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.

Décimo Sexta.- Procedimiento de control.

- 1. Corresponde al Instituto de la Mujer, a través del Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación, realizar el seguimiento y control del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión del "Distintivo de Excelencia" en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.
- 2. Con esta finalidad, el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer valorará los cuestionarios de autoevaluación así como los informes de evaluación remitidos por las entidades distinguidas, pudiendo requerir a estas la información adicional que resulte necesaria para ello.
- 3. Las entidades distinguidas están obligadas a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúan por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Décimo Séptima.- Compatibilidad

La concesión del "Distintivo de Excelencia" es compatible con la obtención de otras distinciones o premios concedidos por cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros relacionados con la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tal y como establece el artículo 11 del Decreto 6/2013, de 7 de febrero, anteriormente referenciado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 5 de marzo de 2013



Nº Procedimiento

030514

Código SIACI **SJZU**

ANEXO I Solicitud "Distintivo Excelencia" 2013

	DATOS DE LA PERSO	ONA SOLICITANTE
	torios los campos: tipo de documento,	
Persona física NIF	NIE ☐ Número de docum	nento
Nombre:	1º Apellido:	2° Apellido:
Si elige persona jurídica son o	obligatorios los campos: número d	de documento y razón social
Persona jurídica	Número de documento	o:
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
	DATOS DE LA PERSONA	A DEDDESENTANTE
NIF NIE	Número de documento:	A REI RESENTANTE
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si eviste representante las comu	nicaciones que deriven de este escrito	o se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, con la finalidad de tramitar la concesión del Distintivo de Excelencia. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en Plaza de Zocodover, nº 7, 2ª planta, de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Presidencia y AAPP Instituto de la Mujer

Datos de la solicitud
Solicitud Distintivo de Excelencia en Igualdad, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial
Expone Que cumple los requisitos mínimos necesarios para solicitar el "Distintivo de Excelencia" en igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial recogidos en el artículo 3 Decreto 6/2003, de 7 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión del Distintivo de Excelencia en Igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial.
Solicita Participar en la presente Convocatoria del Distintivo de Excelencia, con expreso sometimiento a las bases de la misma
Acreditación del cumplimiento de los requisitos para la obtención del "Distintivo de Excelencia".
Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:



Consejería de Presidencia y AAPP Instituto de la Mujer

Documentación .

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- Documento que acredite que el Plan de Igualdad ha sido acordado y aprobado con los sindicatos o representantes de personal.
- Plan de Igualdad aprobado.
- Anexo II de Evaluación y Autoevaluación

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

Organismo destinatario: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Anexo II

Modelo Cuestionario de Evaluación y Autoevaluación

_					
ᆫ	\sim	^	h	1	•
_	▭	ι.	ı	<u> </u>	

Nombre o Razón Soci	al					
Sector			Actividad			
Número total de personas empleadas						
Nº de hombres	hombres		Nº de mujeres			
Cargos o Puestos en I	a empresa:					
Denominación				nujeres		
¿Se visibiliza la pre	sencia de	muieres	en los órgar	nos de	aobierno v	,
administración de la e		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			goweni	
¿Existe equilibrio entre empresa?	re hombres	y mujer	es en los pues	stos o	cargos en la	
En caso afirmativo, ex	plicar brever	nente la	línea de trabajo	o en es	e sentido.	
¿Se trabaja en la pror las que las mujeres es						
En caso afirmativo, ex	plicar brever	nente la	línea de trabajo	en es	te sentido.	
			_			

¿Se aplican medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral?
Explicar brevemente en qué consisten dichas medidas.
¿Se aplican criterios de retribución que permitan eliminar y prevenir situaciones de discriminación directa o indirecta?
En caso afirmativo, explicar brevemente los criterios que se aplican.
¿Se facilita la posibilidad de realizar cursos de formación a las empleadas
durante la jornada laboral?
En caso afirmativo, explicar las medidas adoptadas.
¿Es uno de los objetivos de la empresa la prevención de la salud laboral del
personal atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias
biológicas entre hombres y mujeres?
Explicar brevemente las medidas adoptadas para alcanzar dicho objetivo.
Compromiso de una publicidad no sexista
טווויסט עב עוום איטווטועסט ווט פבאופנס

Explicar brevemente las actuaciones desarrolladas
Explical preveniente las actuaciones desantoliadas
¿Se reservan plazas para mujeres en situación de vulnerabilidad social?
Indicar el porcentaje reservado para mujeres en dicha situación.
Indicar el porcentaje de puestos ocupados por mujeres en dicha situación.
indical el porcentaje de puestos ocupados por mujeres en dicha situación.
¿Se fomenta el empleo de mujeres jóvenes desde la empresa?
En caso afirmativo, indicar brevemente alguna de las medidas.
-
¿Se trabaja por la prevención y el compromiso de tener un ambiente laboral
libre del acoso sexual y acoso moral por razón de género, y respetuoso con
los derechos humanos?
En caso afirmativo, explicar brevemente alguna de estas líneas de trabajo.
¿Se garantiza el apoyo explícito a mujeres empleadas que hayan sido
víctimas de violencia de género, ampliando las medidas laborales de la L. O.
1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la
Violencia de Género?
En caso afirmativo, explicar brevemente.
En, a,de,de 20

Fdo:....